



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Lunes, 4 de febrero de 1974. — Número 15

Página 145

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

DESLINDE

Expediente D-S 23/7

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley sobre Costas de 26 de abril de 1969, esta Jefatura de Costas y Puertos va a proceder a practicar, de oficio, el deslinde de la zona marítimo-terrestre y de las playas, en el tramo de costa comprendido en el término municipal de Santander, al Oeste de Cabo Menor, y todo ello de acuerdo con lo que se determina en los artículos 1.º, 5.º y 6.º de la misma Ley.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial comunicada de 9 de octubre de 1957 y en la citada Ley sobre Costas, se pone en público conocimiento para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar por escrito ante la Alcaldía de Santander o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte, calle de Castelar, número 47, entresuelo (Santander), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derechos y cuantos datos sean oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 25 de enero de 1974.—
El ingeniero jefe, Francisco J. Arbe-loa.

154

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa "Brasso, S. A. E.", con domicilio en Alameda de Mazarredo, número 63, Bilbao, y para su fábrica de Limpías, de esta provincia,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | |
|---|-----|
| Jefatura de Costas y Puertos del Norte | 145 |
| Delegación Provincial de Trabajo de Santander | 145 |
| Jefatura Provincial de Carreteras | 146 |
| Delegación Provincial del Ministerio de Industria | 146 |

ANUNCIOS DE SUBASTAS

| | |
|---|-----|
| Juzgado Municipal número uno de Santander | 147 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander | 147 |
| Ayuntamiento de Ruento | 147 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

| | |
|-------------------------------|-----|
| Providencias judiciales | 148 |
|-------------------------------|-----|

ADMINISTRACION MUNICIPAL

| | |
|--|-----|
| Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana y Ruento | 152 |
|--|-----|

ANUNCIOS PARTICULARES

| | |
|---------------------------------|-----|
| Caja Rural Provincial | 152 |
| Caja de Ahorros de Santander... | 152 |

se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito inglés, licenciado en Químicas, especialista en la fabricación de "azul de Ultramar", con la retribución de 400.000 pesetas anuales.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto-Ley 870/68, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 19 de enero de 1974.—
El delegado de Trabajo (ilegible).

En el expediente 1821/73 ST, seguido contra don Agustín López Méndez, empresario del ramo de peluquería de caballeros, en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bas-tante, dice:

Visto el expediente instruido a virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo en 15 de diciembre de 1973 a la empresa "Agustín López Méndez", peluquería de caballeros, sita en Campogiro, 28, Resultando...
Considerando...

Fallo: Que procede condenar y condeno a la citada empresa al pago de una multa de quinientas pesetas. Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, contados al siguiente de su notificación, justificando documental-mente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos, a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 19 de enero de 1974.—
El delegado de trabajo, firmado y rubricado, Juan Sánchez Calero.

Y para que sirva de notificación a don Agustín López Méndez, domiciliado últimamente en Campogiro, 28, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1974.—El secretario (ilegible).

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección de Trabajo de Santander a la empresa "Basilia

Lavín Ruiz", por el centro de trabajo de actividad enseñanza (colegio), sito en la calle de General Dávila, número 60-B-3, de Santander, constan actas que, en su parte bastante, dicen:

1.º L-496/73.—Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, por falta de afiliación y cotización de la auxiliar de enseñanza, María Teresa Hoyo, en el período de enero a junio de 1973, cuyo importe total asciende a veinte mil setecientos siete pesetas, y

2.º SP-1.525/73.—Acta de infracción: infringe los artículos 9, 11, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, por falta de afiliación y cotización en la Seguridad Social de una auxiliar de enseñanza, cuyo importe asciende a quinientas pesetas."

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado de Trabajo de Santander en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación a la empresa de doña Basilia Lavín Ruiz, de actividad enseñanza, sita en la calle de General Dávila, número 60-B-3, de Santander, hoy cerrado y ausente, sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el "Boletín

Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de enero de 1974.— El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Obra: Paso superior sobre el F. C. Santander-Mediterráneo y F. C. Palencia-Santander.

Término municipal de El Astillero

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a con-

tinuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente, 1 al 10; fecha, 22 de febrero de 1974; hora, a partir de las 11 de la mañana.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de El Astillero, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura, Juan de Herrera, 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 18 de enero de 1974.— El ingeniero jefe (ilegible) 114

RELACION DE BIENES Y TITULARES AFECTADOS

| Núm. de finca | Sitio | Superficie a expropiar — Areas | Clase de finca | Nombre del propietario | Domicilio |
|---------------|----------|--------------------------------|----------------|---------------------------------|------------------------|
| 1 | Rebollar | 1,95 | Prado | José Cotero Lavín | Guarnizo |
| 2 | Estación | 2,00 | Prado | Antonio Irizabal Gómez | Guarnizo |
| 3 | Estación | 0,20 | Huerta | Fernando Cagigas Ceballos | Peñascales, 7 (Madrid) |
| 4 | Rebollar | 2,89 | Prado | Jesús Solana Agudo | Maliaño |
| 5 | Rebollar | 4,30 | Huerta | Hilario Pérez Pérez | Guarnizo |
| 6 | Rebollar | 3,29 | Huerta | Matilde Pérez Ruiz | Guarnizo |
| 7 | Rebollar | 5,43 | Prado | Venancio Solar Cacho | Astillero |
| 8 | Luviejas | 5,53 | Labrantío | Jesús Cagigas Bolado | Guarnizo |
| 9 | Luviejas | 0,73 | Labrantío | Antonio Irizabal Gómez | Guarnizo |
| 10 | Plantío | 5,80 | Prado | Polígono Industrial de Guarnizo | — |

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER Sección de Energía

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de In-

dustria de Santander, a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.619/1966. de 20 de oc-

bre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de un centro de transfor-

mación, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación intemperie, número 126, denominado "La Calleja", 25 kVA., 13.200/230/133 V., sito en el término municipal de Castro Urdiales, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1.º de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 23 de enero de 1974.—El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Demarcación de permiso de investigación

Por el presente anuncio, se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas próximas que, por personal técnico de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, el día 15 de febrero próximo darán comienzo las operaciones de demarcación del permiso de investigación denominado "María Victoria", número 16.142, solicitado con 204 pertenencias para mineral de turba, en el término municipal de Soba, por "Agro-Turba, S. A."

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 23 de enero de 1974.—El ingeniero jefe (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número 160 de 1972, a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de "Ignacio Palacios, S. A.", contra don Cándido Franco

Vela, mayor de edad, casado, chofer y vecino de Becerril de Campos, sobre reclamación de 4.908 pesetas, se ha acordado, en providencia de esta fecha y en trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñan, que se encuentran en poder de la esposa del demandado, doña Dolores Martín, en calidad de depósito, para responder y hacer pago al demandante del principal reclamado y costas del juicio:

Bienes embargados objeto de subasta

Unico.—Un televisor, marca "Telefunken", de 19 pulgadas y cinco mandos, valorado en diez mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero y que el acto de subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de febrero, y hora de las doce de su mañana.

Dado en Santander a 22 de enero de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 230/973, promovidos por la entidad "Ataio Ingenieros, S. A.", contra don Fernando Vela Alarco, mayor de edad, industrial propietario de "Trama Electrónica" y vecino de Santander, en reclamación de la suma de 97.422 pesetas de principal, gastos y costas, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho

días, los siguientes bienes embargados en dichos autos al demandado:

1.º Una furgoneta, marca Morris Mini-Van, matrícula S-4345-B, valorada en la suma de 90.000 pesetas.

2.º Un amplificador, marca Pioneer, serie BK-17305, valorado en 20.000 pesetas.

3.º Un televisor, marca Inter, de 23 pulgadas, modelo Florida, valorado en, digo, modelo 2492, número 65.040, valorado en la suma de 3.000 pesetas.

4.º Un televisor, marca Marconi, de 19 pulgadas, modelo Florida, valorado en 4.000 pesetas.

5.º Un osciloscopio, marca Reteskit, modelo S-1000, valorado en 10.000 pesetas.

6.º Una mira electrónica, marca LME, número 615, serie 13, modelo M-502, valorada en 13.000 pesetas.

7.º Un bolbulador, marca LME, tipo GT, número 1677, modelo 250/A, valorado en 13.000 pesetas.

8.º Un voltímetro a válvulas, marca Promas, tipo VN-15, serie X-VII, número 279, valorado en 9.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día veintitrés de febrero del corriente año, y horas de las once; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación.

Que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que el rematante se encuentra facultado para ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Edicto

El día 16 de marzo de 1974, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento extraordi-

nario en el monte "Río de Lamiña", número 35 del catálogo de utilidad pública:

100 estéreos de eucalipto, tasados en el precio base de 25.000 pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

El depósito consistirá en un 5 por 100 del importe de tasación.

Las proposiciones o plicas, debidamente reintegradas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, o sea, del día 15.

Ruente, 25 de enero de 1974.—El alcalde, Augusto Terán. 149

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

En el recurso contencioso-administrativo número 445 de 1973, interpuesto por la Sociedad "Electrificaciones del Norte, S. A.", y seguido con la Administración General del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 15 de diciembre de 1972, confirmatoria de la dictada en alzada por el mismo Centro Directivo, en 19 febrero 1972, en expediente de sanciones R. S. 856/71 SH, y en el que la Delegación Provincial de Trabajo de Santander impuso a la empresa recurrente la multa de 10.000 pesetas por infracción del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo de 31 de enero de 1940, se ha propuesto por la representación de la parte recurrente, y ha sido declarada pertinente por la Sala, la prueba siguiente:

Documental: Consistente en que se libre oficio a fin de recabar de la Magistratura de Trabajo de Santander testimonio de la sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1972, expediente número 150, en los autos promovidos a virtud de demanda de oficio, formulado por la Inspección Central de Trabajo en favor de los beneficiarios del productor Ramón Pulido Bajo, contra la empresa "Electrificaciones del Norte, S. A."

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. a fin de que tenga lugar la práctica de la prueba inserta, significándole que han que-

dad citadas las partes a tal fin, que se faculta al portador para intervenir en su diligenciamiento y que el término señalado para la prueba finaliza con el día veintinueve del actual.

Burgos, 16 de enero de 1974.—
(Una firma ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO ONCE DE MADRID

Don Carlos de la Vega Benayas, magistrado juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos, procedentes del extinguido Juzgado de primera instancia número 26 de Madrid, con el número III/73, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el procurador señor Castillo Caballero, contra don Angel Seco García y doña Carmen Flores Vega, sobre efectividad de un crédito hipotecario sobre la siguiente finca:

Finca número 3 de la escritura de préstamo, única de la demanda.—Piso primero izquierda, ocupa una superficie de cincuenta y siete metros noventa y nueve decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, baño, cocina, comedor y tres dormitorios. Se haya situado en la 2.ª planta del inmueble y a la mano izquierda de la misma, subiendo por la escalera, y al Este. Linda: al Norte, o frente, con la calle de Tetuán; al Sur, o espalda, faja de terreno, para servicio de la casa, de tres metros de anchura; al Oeste, o derecha, el piso derecha del mismo inmueble y escalera, y, al Este, o izquierda, la casa número 36 de la calle de Tetuán. Representa un valor en el total del inmueble de ocho y medio por ciento.—Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Santander, al tomo 428, folio 209, finca 26429, inscripción 2.ª

Asimismo, se dictó la siguiente providencia:

Providencia del juez señor Abella Poblet.—Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y, de conformidad con lo que en el mismo se solicita, librese exhorto, con los insertos necesarios, al Juzgado de primera instancia, decano de los de Santander, a fin de que:

1.º Se confiera al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al

portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de finca hipotecada descrita en la demanda, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

2.º Que se dirija mandamiento al Registro de la Propiedad de Santander para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de ocho mil doscientas setenta pesetas noventa y cuatro céntimos, a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de cuatro mil doscientas pesetas para costas y gastos.

3.º Que, igualmente, se expida mandamiento al mismo Registro para que libre certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea, a partir de 1.º de enero de 1863. Y hágase extensivo el mencionado exhorto para los siguientes extremos: a) Que se notifique la providencia, decretando el secuestro, a la parte ejecutada en la finca hipotecada.—b) Que asimismo se la requiera para que satisfaga al Banco su débito, en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la citada finca hipotecada y a la rescisión del préstamo.—c) Y que igualmente se le requiera para que, dentro del término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Firmado: R. Abella.—Ante mí: V. Tejedor.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados, por su ignorado paradero, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y fijación en los tablones de anuncios del Juzgado que por turno corresponda de aquella ciudad y de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Madrid a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, Carlos de la Vega Benayas.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 7 de 1974, interpuesto por don Eugenio Uribe Briz, representado por el procurador de los Tribunales don Angel del Val Moral, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico - administrativo Provincial de Santander, de fecha 29 de octubre de 1973, desestimando la reclamación número 51/73, interpuesta contra la liquidación número 1.428 del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales, girada por la Abogacía del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de enero de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Antonio Llanos y Díaz Quijano, natural de esta ciudad, hijo de los finados don Manuel Llano Sarabia y doña Eulalia Díaz de Quijano, que falleció en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos y en estado de casado con doña Agustina Múgica y Arana, sin haber otorgado disposición testamentaria, reclamando la herencia para su viuda, doña Agustina Múgica Arana, y sus hermanos de doble vínculo, doña Delfina, don Manuel y

doña Eulalia Llano y Díaz Quijano, el heredero de don Manuel Llano y Díaz Quijano.

Y, por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que, en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE GRANOLLERS

Edicto

Don Salvador de Bellmont y Mora, juez de primera instancia de la ciudad de Granollers (Barcelona) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 6 de 1974, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de los consortes don Manuel Artés Ordoño y doña Guillermina Benito Sorando, vecinos de Llinás del Vallés, sobre adopción plena y conjuntamente de la menor María Silvia Salas Fernández, y por el presente, se llama a los padres de la menor que se pretende adoptar, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de quince días comparezcan ante este Juzgado a manifestar si consenten tal adopción; bajo apercibimiento de, en otro caso, parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Granollers a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Salvador de Bellmont y Mora.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado entre las personas que se indican a continuación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, el señor don Carlos de Huidobro Blanc, juez municipal del número dos, habiendo visto y oído los precedentes autos

de juicio verbal civil, seguido a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don José María Pila Palacios, mayor de edad, casado, jubilado y de esta vecindad, asistido del letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, contra don Ramón Pardo Fernández, mayor de edad, casado, fontanero; don Celestino Rodríguez Ruisoto, mayor de edad, soltero, industrial, que comparece asistido del letrado don Jesús González de la Lanza; don Severiano Diestro Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Madrid, y don Ángel de la Parte Arana, mayor de edad, casado, jubilado y de esta vecindad, comparecidos en esta instancia, y contra don Julio Bolado S. Martín, mayor de edad, casado, retirado; don Angel Torre Revilla, mayor de edad, viudo, labrador; doña Concepción Cabrero Torre, mayor de edad, soltera, sus labores, todos de esta vecindad, y en rebeldía en esta instancia, y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de doña Valentina Pérez Torre y don José Sánchez Pedraja, también incomparecidas en esta instancia; ejercitando acción de deslinde; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don José María Pila Palacios, debo declarar y declaro haber lugar al deslinde de la finca de su propiedad, descrita en el primer Resultando de esta sentencia, el cual se ha de hacer conforme al título de propiedad aportado a los autos por dicha parte actora, fijándose los límites exactos del terreno, distribuyendo los excesos o faltas que, con relación a los títulos, pudiera haber, proporcionalmente a ellos; condenando a los demandados, don Ramón Pardo Hernández, don Julio Bolado S. Martín, don Severiano Diestro Fernández, don Angel de la Parte Arana y personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos de doña Valentina Pérez Torre a estar y pasar por esta declaración y a consentir el deslinde. Desestimándose la demanda en cuanto a los codemandados don Celestino Rodríguez Ruisoto, don Angel Torre Revilla, doña Concepción Cabrero Torre y personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos de don José Sán-

chez Pedraja, a los que se absuelve de la misma. Todo sin hacer expresa declaración de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Santander, 16 de enero de 1974.—El juez municipal, Carlos Huidobro. El secretario, V. Villar Padín.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 4 de 1974, interpuesto por don Fernando Martín Alonso, representado por don Angel del Val Moral, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de Santander, de fecha 29 de septiembre de 1973, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de enero de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 5 de 1974, interpuesto por la "Asociación de la Prensa Diaria de Santander", representada por el procurador de los Tribunales don Angel del Val Moral, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Santander, con fecha 29 de octubre de 1973, desestimando la reclamación número 50/73

interpuesta contra la liquidación número 1.410 del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales, girada por la Abogacía del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de enero de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a veintituno de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de la Compañía Española "Aquilino Lantero, S. A.", con domicilio social en Santander, dirigida por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra don Cesáreo García Trabanco, mayor de edad, industrial, y contra "Manufacturas Trabanco, S. A.", con domicilio social en Gijón, declarados en rebeldía en estos autos, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de "Aquilino Lantero, S. A.", debo condenar y condeno a la entidad demandada, "Manufacturas Trabanco, S. A.", rebelde en autos, a pagar a la actora ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa pesetas con ochenta y cinco

céntimos, más los intereses legales de dicha cifra, desde la presentación de la demanda, y debo absolver y absuelvo de la pretensión al también demandado, rebelde en autos, don Cesáreo García Trabanco, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados, declarados en rebeldía, en la forma prevenida por la Ley, salvo que por la parte actora se solicite su notificación personal, dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Gil.—Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente, en Santander a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez. El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Don Juan José González Amondarain, juez comarcal sustituto de San Vicente de la Barquera (Santander),

Por la presente, se cita a herederos de don Pablo Caviedes Sánchez, vecino que fue de Ruiloba, de esta comarca, para juicio verbal civil sobre conversión de renta en quintales métricos de trigo, resolución de contrato y desahucio de finca rústica, sita en la Mies de Pando, sitio de la Rueda, de 96 carros, tres cuartos de cabida, equivalentes a una hectárea, 73 centiáreas y 18 centiáreas, linda: al Norte, Monte del Convento de las Monjas Carmelitas y José Ansótegui; Sur, Araceli Bueno Porres, Eloy Gómez Mier, Juan Ribao Fernández y Camino; Este, Josefa, Isabel y Concepción Castellanos Martínez; y Oeste, Convento de Carmelitas y Araceli Bueno Porres, y que tendrá lugar en este Juzgado, el día veintidós de febrero próximo, y hora de las doce y media; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La demanda fue instada por el procurador don Ramón Díaz Miyar, en

representación de María Jesús Blanco Iglesias y otros, contra Pablo Caviedes Bueno y demás herederos de Pablo Caviedes Sánchez.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez comarcal sustituto, Juan José González Amondaraín.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos al número 1/74, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de "Frigoríficos del Cantábrico, S. A.", de esta vecindad, contra Cooperativa de Armadores de Buques de Pesca Congeladores (GOPEGEL), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto, en el que la parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Vistos los artículos citados y demás de aplicación, su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Se admite a trámite la demanda formulada por el procurador señor Cuevas Oveja, a quien se tiene por parte en nombre y representación de "Frigoríficos del Cantábrico, S. A.", que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas; sustanciándose referida demanda por los determinados por la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el juicio declarativo de menor cuantía, y, en su virtud, se confiere traslado de la misma a la Sociedad demandada, Cooperativa de Armadores de Buques de Pesca Congeladores, domiciliada en Madrid, y hoy en ignorado paradero, a la que, dada esta circunstancia, se emplazará, mediante los oportunos edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán, además, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que se persone en los autos, dentro del término de nueve días, con las formalidades legales; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Al primer "otroso" se está a lo acordado y, en cuanto al segundo, se tiene por hecha para, en su momento, la petición formulada."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a citada Sociedad demandada, Cooperativa de Armadores de Buques de Pesca Congeladores, a la que se hacen los apercibimientos del caso, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado bajo el número 120 del año 1973, a instancia de don José Luis Merino Gutiérrez y otro, contra doña Blanca Saiz y Sánchez de la Sierra y otros, sobre cortar las ramas de unos árboles que se extienden sobre la finca de los actores, sita en Puente San Miguel (Reocín), se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En Torrelavega a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro el señor don José Luis García Campuzano, juez municipal sustituto, en funciones, de esta ciudad y su comarca, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, bajo el número 120 de 1973, instados por don José Luis Merino Gutiérrez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, Menéndez Pelayo, n.º 4-4.º E, y de don Luis Pando Miranda, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, José María Pereda, número 18, representados por el procurador señor Pelayo Velarde y defendidos por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don Eduardo Saiz y Sánchez de la Sierra, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Méjico, representado por el procurador señor Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Pedro López Agudo, y contra doña Blanca, doña Carmen, doña Fe y don Jesús Saiz y Sánchez de la Sierra y herederos de don Enrique Saiz Sánchez de la Sierra, los cuales han permanecido en rebeldía en estos autos, sobre declarar que algunas ramas de los ár-

boles plantados en la finca de los demandados se extienden sobre la de los actores, siendo su cuantía la de 10.000 pesetas, y...

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro que las ramas de algunos árboles plantados en heredad de los demandados—concretamente en su viento Este—se extienden sobre la finca urbana de los actores; condenando al demandado comparecido, don Eduardo Saiz y Sánchez de la Sierra, y a los demás demandados, en rebeldía, a que corten en la parte que se extienden sobre la parte Oeste de la finca de los demandantes, don José Luis Merino Gutiérrez y don Luis Pando Miranda; con apercibimiento de que, si no lo hicieren, se verificará a su costa, en ejecución de sentencia, sin hacer expresa condena en costas.—Notifíquese esta sentencia a los demandados, declarados en rebeldía, por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, (Juzgado, digo, en el tablón de anuncios de este Juzgado) y en el de Paz de Reocín, a no ser que, respecto a los que tengan domicilio conocido, se solicite la notificación personal en término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García Campuzano. Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía, doña Blanca, doña Carmen, doña Fe, don Jesús Saiz y Sánchez de la Sierra y herederos de don Enrique Saiz y Sánchez de la Sierra, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez municipal sustituto, José Luis García Campuzano.—El secretario, Félix Arias Corcho.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Alfonso Alonso Cobo y copropietarios han solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque

de fuel-oil, de 15.000 litros, para servicio de calefacción y agua caliente, a emplazar en la calle enlace San Martín-Pérez Galdós, esquina a la travesía de Canalejas.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A,) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 22 de enero de 1974.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Banco de Santander (Agencia número 3) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de fuel-oil ligero, de 7.500 litros, para los servicios de calefacción, a emplazar en la prolongación de Floranes, número 48.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 22 de enero de 1974.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Conforme a lo establecido por la legislación vigente y, en particular, por la Orden ministerial de 31 de julio de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 187), se notifica a todos los titulares de vehículos que tienen su residencia habitual o domicilio fiscal en este término municipal —independientemente del lugar donde estu-

viesen matriculados—, que durante el período comprendido entre el 28 de enero y el 30 de marzo próximo deberán proveerse del distintivo, que tendrán la obligación de llevar adherido en lugar visible del vehículo, como justificante del pago de este impuesto, correspondiente al actual ejercicio de 1974.

Este pago se efectuará en las oficinas de Recaudación de este Palacio Municipal, durante las horas de nueve a trece del plazo señalado anteriormente.

Transcurrido el cual, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos legales correspondientes.

Santander, 24 de enero de 1974.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Confeccionados los documentos de servicios y padrones de impuestos municipales que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones:

Padrón para la obligatoria prestación del Servicio de Beneficencia Municipal de las familias con derecho a la asistencia médico-farmacéutica para 1974.

Rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1973.

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 1974.

Padrón del arbitrio municipal de carros y bicicletas, cuyos propietarios se hallan sujetos a la tasa de rodaje y arrastre por las vías municipales para el año 1974.

Padrón de perros, cuyos propietarios están sujetos al pago del arbitrio municipal, con fines no fiscales.

Padrón de tránsito de ganado por la vía pública.

Documentos cobratorios de rústica, urbana y licencia fiscal.

Santa Cruz de Bezana, 19 de enero de 1974.—La alcaldesa (ilegible).

126

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción me-

cánica para el ejercicio de 1974, se expone al público en Secretaría por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruente, 23 de enero de 1974.—El alcalde, Augusto Terán. 147

**ANUNCIOS PARTICULARES
CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER**

Se anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 1.734-V, de la Caja Rural Provincial, a los efectos reglamentarios.

Santander, 21 de enero de 1974.—Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas números:

Resguardo de valores: 16.106, de Principal.

Ordinario: 60.341, 83.933, 97.165, 98.900, 104.849, 115.387, 116.145 y 140.372, de Principal.

Idem 2.104, de Urbana número 6.
Idem 966, de Laredo.

Plazo: 270, de Polientes.

Ordinario: 3.157, 5.306 y 9.375, de Reinosa.

Idem 3.322, de Solares.

Idem 719, de Suances.

Plazo: 6.488 y 6.469, de Torrelavega.

Ordinario: 8.200, 10.451, 23.991 y 27.663, de Torrelavega.

Idem 155, de Torrelavega número 4.

Santander, 24 de enero de 1974.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA
TARIFAS**

| | Ptas. |
|-----------------------------------|-------|
| Suscripción anual | 350 |
| Suscripción semestral | 200 |
| Suscripción trimestral | 100 |
| Número suelto del año en curso... | 3 |
| Número de años anteriores | 5 |
| Inserciones.—Cada palabra | 2 |

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1974.